



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-MDT/A**

El Tambo, 09 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 205-2023-MDT/GM de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 109-2023-MDT/GAJ de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 55-2023-MDT/GPP de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2023-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Responsable encargado del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, sobre **CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES Y REGLAMENTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, dicha norma, modificada por el Decreto Legislativo N° 1486, señala en el numeral 5 4 del artículo 5° que, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos;



Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica del referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", los mismos que tienen como finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones, a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población;

Que el numeral V de los Lineamientos antes citados, señala que el comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones, y a su vez forma parte del sistema de seguimiento de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; esta orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas;

Que, el numeral 6.1 del ítem VI de los Lineamientos antes citados, establece que el Órgano Resolutivo de la entidad conforma un comité encargado de efectuar el seguimiento de la cartera, mediante Resolución Ministerial del Sector, mediante resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente; asimismo, dicho comité debe contar con un Reglamento Interno, el cual se elabora sobre la base de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 6.2 del referido ítem, señala que son miembros del Comité los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones. El Comité debe estar conformado al menos por: el Órgano Resolutivo, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), El responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), el responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces, el responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces; asimismo, de ser necesario para la entidad, el Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones. La OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité;

Que, con Informe N° 001-2023-MDT/GPP/PEyPI, de fecha 08 de marzo de 2023, el Encargado Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y Reglamento de la Municipalidad Distrital de El Tambo mediante acto resolutivo, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva del gobierno municipal y de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio de calidad;

Que, con Informe N° 055-202-MDT/GPP, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuestos, opina que resulta procedente la aprobación de la



Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y Reglamento de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con Informe Legal N° 109-2023-MDT/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente sobre la aprobación de la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo a lo detallado en el proyecto de Resolución de Alcaldía y procedente aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Alcaldía;

Que con Memorándum N° 198-2023-MDT/GM, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, disponiendo la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de El Tambo, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo que estará integrado por:

- PRESIDENTE** : Alcalde de La Municipalidad distrital de El Tambo.
- SECRETARIO TÉCNICO** : Responsable de OPMI
- MIEMBROS** : Gerente Municipal  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Desarrollo Territorial  
Sub Gerente de Obras  
Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública  
Sub Gerente de Abastecimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de El Tambo, el mismo que consta de quince artículos y una disposición complementaria única.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de El Tambo y otras unidades competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de Información su publicación en la Página web y Portal de Transparencia de la entidad;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
 -----  
 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
 ALCALDE